



Corte Suprema de Justicia de la Nación
Administración General

RESOLUCIÓN
N° 1949 /97

EXPEDIENTE N° 10-16796/97

Buenos Aires, 10 de *Julio* de 1997.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Rosario N° 1, solicita asignación de viáticos por medio (1/2) día y pasajes terrestres -ida y vuelta en transporte público- para posibilitar el traslado de los siguientes testigos: RÍOS, Diego Benito (DNI N° 18.495.501) -domiciliado en Siria 3124, Piso 2°, Dpto. "B" de Capital Federal-; GEORGE, María Eugenia (DNI N° 23.582.653) -domiciliada en Lavalle 376, Piso 3°, Dpto. "B" de Capital Federal-, CRESPI, Federico Luis; VITTORE -domiciliado en Ovidio Lagos 2180 ó San Martín 337 de Colón, Pcia. de Entre Ríos-, Pedro Vicente -domiciliado en Campo Vía 209 c/Ingani (Mariano Roque Alonso) de Asunción del Paraguay- y MORA de ACUÑA, Rosalba -domiciliada en Teniente Fruto 1731 de Asunción del Paraguay- hasta la sede del Tribunal actuante a fin de prestar declaración testimonial en la Audiencia de Debate el día 30 de julio próximo en los autos caratulados "ACUÑA RODRÍGUEZ, Alberto y Otros S/Ley 23.737", expediente N° 98796; conforme lo dispuesto en el artículo 79, inciso b) del Código Procesal Penal de la Nación y en las Resoluciones CSJN Nros. 1192/95, 1361/95 y 2333/96, y lo informado a fs. 4 por la Asesoría Jurídica de esta Administración General,

SE RESUELVE:

1°) Autorizar a la Dirección de Administración Financiera a liquidar y abonar al Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Rosario N° 1, asignación de viáticos y pasajes (vía terrestre) teniendo en cuenta el cargo de Oficial Mayor (P.A.T.), para los testigos mencionados precedentemente desde sus respectivos domicilios hasta la sede del Tribunal actuante -en tanto no pertenezcan a fuerzas de seguridad-; con oportuna rendición de cuentas y sin perjuicio del reintegro que proceda atenderse con arreglo a lo que en definitiva se resuelva respecto de las costas del juicio.

2º) Regístrese, hágase saber a la Subdirección General de Fiscalización de Recursos y pase a la mencionada Dirección para la prosecución del trámite.

9f


NICOLAS ALFREDO REYES
ADMINISTRADOR EN JEFE DE LA
CORTE SUPLENTE DE JUSTICIA DE LA NACION



Corte Suprema de Justicia de la Nación
Administración General

Buenos Aires, de setiembre de 1997.-

Al señor Presidente de la Sala IV de la
Cámara Nacional de Apelaciones en lo
Contencioso Administrativo Federal
Dr. Guillermo Pablo Galli
Su Despacho

REF.: Sus Oficios Nros. 398 al 406/97
Depósito Tasa Justicia D.G.I. en
cta. cte. N° 1224/45 B.N.A.

Tengo el agrado de dirigirme a V.E. con relación a los oficios de la referencia para llevar a su conocimiento que en atención a las particulares características que reviste el pago diferido de tasa de justicia establecido en la Acordada N° 66/90, el depósito efectuado con fecha 07 de mayo próximo pasado, toda vez que se ha concretado en la cuenta corriente a la que en definitiva se transfiere toda la recaudación por este concepto, debe considerarse como excluido del procedimiento general de percepción del tributo y, si los importes básicos utilizados para el cálculo coinciden con los que surgen de los autos respectivos, puede darse por cancelada válidamente la deuda.

Saludo al señor Presidente con distinguidísima
consideración